

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 1 de 11

PROYECTO DE ACUERDO N.º **102** DE 06 DE DICIEMBRE DE 2024
2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO
DINAMIZADOR MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS EN
CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD”**

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. OBJETO

El proyecto de acuerdo tiene como objetivo implementar el Comité Interdisciplinario Dinamizador Municipal de Atención Integral de Personas en Condición de Discapacidad en el municipio de Bucaramanga como organismo adjunto al **COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD** que aplique al interior de la Secretaria de Salud, las determinaciones de este, en el seguimiento al cumplimiento de las medidas que garanticen la implementación de la atención integral para las personas en condición de discapacidad. Este comité tiene como objetivo principal garantizar la atención integral y la inclusión social de las personas con discapacidad en el municipio de Bucaramanga, basándose en instrumentos normativos y jurídicos de orden nacional e internacional, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, y la Ley 1346 de 2009, entre otros.

El comité tendrá como funciones principales la coordinación de las acciones de atención integral a las personas con discapacidad, la promoción de la inclusión social y laboral, y la garantía de la accesibilidad y la no discriminación, de igual manera los integrantes del Comité deben abordar las diversas necesidades de las personas en condición de discapacidad de manera global y coordinada, viendo la discapacidad no solamente desde una perspectiva médica o asistencial, sino como un fenómeno que afecta múltiples aspectos de la vida de las personas y que requiere un enfoque amplio y multidimensional para garantizar su inclusión plena en la sociedad.

En resumen, el proyecto de acuerdo busca garantizar la atención integral y la inclusión social de las personas con discapacidad en el municipio de Bucaramanga, mediante la implementación de un comité interdisciplinario que coordine las acciones de atención integral y promueva la inclusión social y laboral brindando el soporte técnico que requiera el Comité Municipal de Discapacidad para el efectivo y eficiente desempeño de las funciones previstas del mismo.

Por todo lo señalado anteriormente, es necesario implementar este comité trabajando articuladamente desde la administración municipal con el fin de brindarle a la población en condición de discapacidad la posibilidad de autosostenibilidad partiendo de la base de las necesidades básicas de cada una de las personas realizando un enfoque más amplio.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 2 de 11

2. JUSTIFICACION

A. Derechos Humanos y Enfoque de Inclusión Social

La atención integral a personas con discapacidad debe fundamentarse en el respeto a los derechos humanos. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por Colombia, establece que las personas con discapacidad deben disfrutar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, sin discriminación. Esto incluye el derecho a la salud, educación, trabajo y participación en la vida pública.

La atención integral garantiza que las personas con discapacidad puedan acceder a servicios que favorezcan su participación activa en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos.

B. Cumplimiento de la Ley Colombiana

En Colombia, existen leyes y normativas específicas que protegen los derechos de las personas con discapacidad, como la Ley 1618 de 2013, que establece las disposiciones para garantizar la plena participación de las personas con discapacidad. Asimismo, la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y Adolescencia) y la Ley 361 de 1997 también abogan por la integración social de las personas con discapacidad.

Las autoridades locales deben cumplir con estas leyes y garantizar el acceso a servicios de salud, educación, empleo y bienestar social para las personas en condición de discapacidad. La atención integral contribuye al cumplimiento de estas normativas.

C. Acceso Equitativo a Servicios de Salud

La atención integral implica un enfoque multidisciplinario en salud, educación y asistencia social, adaptando los servicios a las necesidades de cada persona según su tipo de discapacidad. Esto incluye atención médica, rehabilitación, programas de estimulación temprana, y acceso a tecnologías de apoyo, entre otros.

Las personas con discapacidad en Bucaramanga necesitan acceso a servicios de salud especializados que les permitan mejorar su calidad de vida y alcanzar su máximo potencial. La atención integral permite un abordaje holístico, que incluye aspectos físicos, psicológicos y sociales.

D. Desarrollo Social y Económico

La atención integral a las personas con discapacidad también debe entenderse desde una perspectiva de desarrollo económico y social. Invertir en programas de inclusión laboral, educación especializada y accesibilidad puede contribuir a una mayor productividad y autonomía para estas personas, lo que beneficia tanto a los individuos como a la comunidad en general.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 3 de 11

La atención integral puede disminuir las barreras que enfrentan las personas con discapacidad para acceder al mercado laboral, lo que se traduce en un incremento de su autonomía económica y en la mejora del bienestar social de la comunidad.

E. Promoción de la Cultura de la Inclusión

Bucaramanga, como ciudad en crecimiento y desarrollo, tiene la oportunidad de ser un referente de inclusión social para las personas con discapacidad. Esto se puede lograr a través de la implementación de políticas públicas locales que promuevan la accesibilidad, la educación inclusiva y la sensibilización de la comunidad.

La atención integral contribuye a fomentar una cultura de respeto, tolerancia y solidaridad, que es esencial para la construcción de una sociedad más equitativa.

F. Beneficios Psicosociales

La atención integral no solo aborda las necesidades físicas, sino también las emocionales y psicológicas de las personas con discapacidad. Programas de apoyo psicológico y social, así como la participación en actividades recreativas y culturales, pueden tener un impacto positivo en su bienestar mental.

Mejorar la salud mental y emocional de las personas con discapacidad es esencial para su integración social y para prevenir la marginación y el aislamiento.

G. Sostenibilidad y Responsabilidad del Estado

El gobierno local tiene la responsabilidad de promover y garantizar la atención integral a las personas con discapacidad como parte de su rol de garantizar el bienestar y la equidad para todos los ciudadanos.

La creación de programas y políticas públicas en Bucaramanga para la atención integral de personas con discapacidad es una inversión en el desarrollo social y económico sostenible de la ciudad.

H. Respuesta a las Necesidades Específicas de la Comunidad

En Bucaramanga, la población con discapacidad puede enfrentarse a retos específicos relacionados con la infraestructura, la accesibilidad a servicios o la falta de capacitación especializada en diversas áreas (salud, educación, empleo). Una atención integral considera estas particularidades y busca dar respuestas adaptadas a la realidad local.

Adaptar los programas de atención integral a las características de Bucaramanga permitirá una mayor efectividad en la implementación de políticas públicas y en la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 4 de 11

Justificar la atención integral de las personas con discapacidad en Bucaramanga es un proceso que involucra la satisfacción de derechos fundamentales, el cumplimiento de las leyes nacionales e internacionales, y el fomento de la inclusión y la equidad social. Es un compromiso que no solo beneficia a las personas con discapacidad, sino que contribuye al progreso y bienestar de toda la sociedad. La atención integral es, por lo tanto, un imperativo ético, social y legal que debe ser apoyado por políticas públicas locales efectivas y recursos adecuados.

3. MARCO JURIDICO

3.1 MARCO LEGAL INTERNACIONAL

La ratificación de tratados internacionales obliga al Estado colombiano a adoptar medidas legislativas, políticas públicas y programas específicos que garanticen los derechos de las personas con discapacidad, asegurando su inclusión plena en todos los aspectos de la vida. Sin embargo, a pesar de la firma y ratificación de estos tratados, Colombia aún enfrenta desafíos en cuanto a la implementación efectiva de estas normas. La creación de infraestructuras accesibles, la integración efectiva en el sistema educativo y laboral, la oferta de servicios de salud adecuados y la plena participación en la vida política y social siguen siendo áreas que requieren mayores esfuerzos por parte del Estado y la sociedad civil. En resumen, los tratados internacionales firmados por Colombia establecen un marco robusto para la atención integral de las personas con discapacidad, exigiendo políticas inclusivas que promuevan su integración, accesibilidad y el ejercicio pleno de sus derechos.

- La Ley 1346 de 2009, es la ley que aprueba en Colombia la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad **Ratificado por Colombia el 29 de octubre de 2012**. Este protocolo permite que las personas con discapacidad o sus representantes presenten denuncias ante el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU si consideran que sus derechos no han sido respetados por el Estado. Así, se fortalece la rendición de cuentas y la transparencia en el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

3.2 MARCO LEGAL

En Colombia, existen varias leyes y normativas que protegen y promueven los derechos de las personas en condición de discapacidad. Estas leyes buscan garantizar la inclusión social, económica, política y cultural de este grupo poblacional, asegurando su acceso a los mismos derechos y oportunidades que el resto de la ciudadanía. A continuación, se detallan las leyes y disposiciones más importantes en este ámbito:

- Ley 361 de 1997: "Por la cual se establece el régimen de la integración social de las personas con discapacidad"
- Ley 1098 de 2006: "Código de la Infancia y la Adolescencia"
- Ley 1618 de 2013: "Por medio de la cual se establece el marco normativo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"
- Ley 1751 de 2015: "Ley Estatutaria de Salud"

En Colombia, las leyes y normativas actuales en materia de discapacidad están diseñadas para garantizar la inclusión social, económica, política y cultural de las personas con discapacidad, protegiendo sus derechos y asegurando su acceso a servicios esenciales como salud, educación, empleo y participación en la vida pública. A pesar de estos avances legislativos, aún existen desafíos en cuanto a la implementación efectiva de estas leyes,

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 5 de 11

especialmente en áreas como accesibilidad, sensibilización social y oportunidades laborales para este grupo poblacional. Sin embargo, el marco normativo colombiano se encuentra alineado con los estándares internacionales en materia de derechos de las personas con discapacidad.

3.3 MARCO CONSTITUCIONAL

El marco constitucional de Colombia establece una serie de principios y normas que protegen los derechos de las personas en condición de discapacidad, garantizando su inclusión, igualdad de oportunidades y atención integral. A continuación, se describen las disposiciones clave en la Constitución de 1991 que abordan específicamente la atención de las personas con discapacidad:

- Principio de Igualdad y No Discriminación (Artículos 13 y 1 de la Constitución de 1991)
- Derecho a la Salud (Artículo 49 de la Constitución)
- Derecho a la Educación (Artículo 67 de la Constitución)
- Derechos Laborales (Artículos 25 y 53 de la Constitución)
- Protección Social (Artículo 48 de la Constitución)
- Derecho a la Participación (Artículos 40 y 103 de la Constitución)
- Principio de Solidaridad (Artículo 95 de la Constitución)
- Excepciones y Medidas Especiales (Artículo 13 de la Constitución)

Presentado por:



OSCAR JAVIER DIAZ LAYTON

Concejal de Bucaramanga.

PARTIDO CONSERVADOR

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 6 de 11

PROYECTO DE ACUERDO N.º **102** DE 06 DE DICIEMBRE DE 2024
2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO
DINAMIZADOR MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS EN
CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD”**

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que, el artículo 312 de la Constitución Política, modificado por el Art 5 del Acto Legislativo 01 de 2007, establece “En cada Municipio habrá una corporación político-Administrativa elegida popularmente para periodos de cuatro (4) años que se denominara Concejo Municipal integrada por no menos de 7 ni más de 21 miembros, según lo determine la ley, de acuerdo con la población respectiva. Esta Corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal”.
2. Que el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 estipula que “los proyectos de Acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales.
3. La Declaración Universal de los Derechos Humanos – ONU (1984), en su Carta de los Derechos humanos comprende la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y sus dos Protocolos facultativos. En virtud de la Declaración Universal de los Derechos humanos, el ideal del ser humanos es ser libre, y gozar de sus libertades civiles y políticas para ser liberado de la miseria, dichos derechos no pueden ser realizados sino son utilizados como condiciones que permitan a cada persona de gozar de estos derechos civiles y políticos, así como los derechos económicos, civiles y culturales.
4. Que la Convención Interamericana para la Eliminación de todas formas de discriminación contra las personas con discapacidad – OEA (1999) dispone que para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad. Establece que la discriminación se manifiesta con base a cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga como efecto impedir a las personas con discapacidad el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Resalta que la distinción solo se justifica si está al servicio de una mejor y mayor inclusión. Aprobada por el Congreso de la República en la Ley 762 de 2002. Declarada constitucional por la Corte Constitucional en la Sentencia C-401 de 2003. Ratificada por Colombia el 11 de febrero de 2004. En vigencia para Colombia a partir del 11 de marzo de 200.
5. Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia (1991) prescribe que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 7 de 11

sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

6. Que la Ley 1346 de 2009 Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
7. Que, el documento CONPES 166 de 2013, establece la Política Nacional de Discapacidad e inclusión social.
8. Que, el decreto 0283 del 2013 establece el plan municipal de discapacidad del 2013 al 2022.
9. Que, el acuerdo 005 del 2009 establece la estructura del comité de discapacidad en el municipio de Bucaramanga.
10. Que el Decreto No. 0136 de 2011 expidió el reglamento interno del Comité Municipal de Discapacidad en el Municipio de Bucaramanga.
11. Que, el Derecho a la salud para las personas con discapacidad se expresa en la Ley Estatutaria 1618 de 2013, en el artículo 10, el cual establece que la atención en salud se garantiza a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS. Las personas con discapacidad pueden acceder a la atención de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación.
12. Que, la [Ley 1751 de 2015](#) garantiza el derecho a la salud, regula la acción de los actores comprometidos con la atención en salud y establece mecanismos de protección del derecho a la salud para la población colombiana. En el artículo 8 hace referencia a la integralidad y determina que "los servicios y tecnologías se suministran de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico, en desmedro de la salud del usuario". La Política de Atención Integral en Salud (PAIS - Resolución 429 de 2016), orienta hacia la generación de las mejores condiciones de la salud de la población, busca el "...acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud".
13. Que, es competencia de los entes territoriales adoptar las medidas integrales efectivas hacia la promoción, prevención de la vulneración, protección y garantizar la atención integral de las personas en condición de discapacidad, para lo cual a nivel interno se debe implementar un comité interdisciplinario dinamizador de las orientaciones dadas por el Comité Municipal de Discapacidad en el Municipio de Bucaramanga.
14. Que, para la eficiente materialización de acciones del Comité Interdisciplinario Dinamizador Municipal de Atención Integral para las personas en condición de discapacidad es pertinente considerar en su estructura la naturaleza, sus objetivos,

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 8 de 11

las funciones, la conformación, la reglamentación, alcances y demás disposiciones sobre su organización interna.

15. Que, es facultad del comité, expedir el propio reglamento para regular su funcionamiento y facilitar el cumplimiento de sus funciones como organismo de apoyo del Comité Municipal de Discapacidad en el Municipio de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA. Implementar EL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO DINAMIZADOR MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD del municipio de Bucaramanga, como organismo adjunto al COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD que aplique al interior de la Secretaria de Salud, las determinaciones de este, en el seguimiento al cumplimiento de las medidas que garanticen la implementación de la atención integral para las personas en condición de discapacidad.

ARTICULO 2 – ALCANCE. EL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO DINAMIZADOR MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas, instituciones y procesos sociales y comunitarios que permiten la puesta en marcha de los principios de la política pública de discapacidad, actuando como el mecanismo de coordinación, asesoría y articulación de los diferentes actores sociales e instituciones que intervienen en la atención de las personas con discapacidad, sus familias, sus cuidadoras y cuidadores a través de la planificación, ejecución, seguimiento y control social en el marco de los derechos humanos brindando el soporte técnico que requiera el Comité Municipal de Discapacidad para el efectivo y eficiente desempeño de las funciones previstas del mismo.

PARÁGRAFO. EI COMITÉ INTERDISCIPLINARIO DINAMIZADOR MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD tiene como fin racionalizar los esfuerzos y recursos, aumentar la cobertura, descentralizar y organizar la oferta de programas y servicios, promover la participación activa de las personas con discapacidad, sus familias, sus cuidadoras y cuidadores fortaleciendo su organización y diseñar, aprobar, ejecutar y evaluar los impactos de la Política Pública Distrital de Discapacidad y el Plan Municipal de Discapacidad, para la inclusión y el mejoramiento de la calidad de vida de esta población, en el marco de los derechos humanos y en concordancia con las normas administrativas y las demás que rigen este tema.

ARTICULO 3 – PRINCIPIOS. Serán principios del Comité:

- **COMPROMISO:** Es deber de todos los miembros del Comité que sus actitudes sean fruto de acciones planeadas, organizadas y evaluadas dentro de la mayor responsabilidad de acuerdo con los contextos nacionales y regionales.
- **TRANSPARENCIA:** Los integrantes del comité actuarán con criterios claros, objetivos y verificables buscando siempre el bienestar colectivo y no individual.
- **CELERIDAD:** Las actuaciones del Comité se cumplirán con la mayor oportunidad posible, respondiendo con eficacia a las acciones planteadas por el Comité Municipal de Discapacidad.
- **EQUIDAD Y JUSTICIA:** Los integrantes del Comité deberán tomar decisiones basadas en el principio de igualdad de oportunidades, sin prejuicios ni

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 9 de 11

discriminación procurando que exista un trato justo y equitativo para todas las personas independientemente de su tipo de discapacidad.

- **INCLUSION:** El comité debe velar por la plena participación de las personas en condición de discapacidad en todas las áreas de la vida, garantizando que no haya discriminación ni exclusión. Esto incluye la toma de decisiones y la implementación de políticas que favorezcan su integración en la sociedad.
- **INTEGRALIDAD:** Los integrantes del Comité deben abordar las diversas necesidades de las personas en condición de discapacidad de manera global y coordinada, viendo la discapacidad no solamente desde una perspectiva médica o asistencial, sino como un fenómeno que afecta múltiples aspectos de la vida de las personas y que requiere un enfoque amplio y multidimensional para garantizar su inclusión plena en la sociedad.

ARTICULO 4. COMPOSICION: EL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO DINAMIZADOR MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD estará conformado por:

1. El (la) Secretario(a) de Salud y/o quien lo convoca y preside.
2. El (la) Secretario(a) de Desarrollo Social Interior.
3. El (la) Secretario(a) de Educación.
4. El (la) Secretario(a) del Interior o su delegado/a.
5. El (la) Secretario(a) de Hacienda o su delegado/a.
6. El (la) Secretario(a) de Planeación o su delegado/a.
7. El (la) Director(a) Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga- INDERBU o su delegado.
8. El (la) Director(a) del Instituto Municipal de Cultura y Turismo – IMCT o su delegado.
9. El (la) Director (a) del Instituto de Vivienda y Reforma Urbana- INVISBU o su delegado.
10. El (la) Director(a) del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU o su delegado.
11. Un profesional de la Oficina de Control Interno Disciplinario.

PARAGRAFO 1. - La Secretaria de Salud tendrá la posibilidad de designar dos miembros adicionales al comité adscritos a la misma secretaria de salud, con el fin de tener a su cargo la Secretaria Técnica del Comité.

PARÁGRAFO 2. - El COMITÉ INTERDISCIPLINARIO DINAMIZADOR MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD podrá invitar a sus sesiones a entidades y/o representantes de sistemas de orden Municipal, Departamental o Nacional y/o a organizaciones públicas o privadas que desarrollen, financien, fomenten, ejecuten actividades en función de la promoción o defensa de los derechos humanos de las personas con discapacidad, sus familias, sus cuidadoras y cuidadores.

ARTICULO 5. DESIGNACION. El mecanismo de designación de cada uno de los integrantes del Comité será de la siguiente manera: Los miembros señalados en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 4, tendrán asiento permanente en El COMITÉ INTERDISCIPLINARIO DINAMIZADOR MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. Para los demás miembros establecidos en el artículo 4 se hará convocatoria abierta, inicialmente de libre postulación y/o designación por el superior jerárquico.

ARTICULO 6. SECRETARIA TECNICA. La Secretaria Técnica del Comité estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social, dentro de sus funciones tendrá:

- Levantar acta de cada sesión y llevar los archivos actualizados de estos.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 10 de 11

- Suministrar la información que le sea solicitada.
- Recepcionar la correspondencia para análisis del Comité, la cual debe ser debidamente radicada y conservada para el estudio en la reunión siguiente.
- Archivar la documentación que se genere y custodiarla.
- Incorporar en los planes, los operativos de inspección y vigilancia de las acciones expresas y concretas de prevención y seguimiento a la implementación de las actividad y protocolos del Comité Municipal de Discapacidad.
- Entregar información actualizada al Comité Municipal de Discapacidad y dinamizar las acciones preventivas y de actuación administrativa que se adelanten en la misma.

Las actas, correspondencia y archivos en general que se generen en el Comité serán de entera responsabilidad de la Secretaria Técnica.

ARTICULO 7. Este Comité hace parte integral del Comité Municipal de Discapacidad, razón por la cual se ajustara a sus políticas y planes de acción.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES. - Son funciones del El COMITÉ INTERDISCIPLINARIO DINAMIZADOR MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD las siguientes:

1. Realizar el seguimiento proceso para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública Municipal de Discapacidad con enfoque de derechos.
2. Realizar seguimiento a las metas descritas en el plan de Desarrollo Municipal y gestionar ante las autoridades del municipio y sus diferentes instancias y espacios de planeación, la garantía de los respectivos presupuestos, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
3. Evaluar y hacer las recomendaciones que sean pertinentes para la formulación y la implementación de los programas y proyectos contemplados en el Plan Municipal de Discapacidad.
4. Presentar anualmente a la Administración Municipal, dos (02) programas tendientes a mejorar el nivel de vida de las personas con discapacidad en la ciudad, para que sean tenidas en cuenta dentro del Plan de Desarrollo Municipal vigente.
5. Proponer mecanismos de vigilancia y control social para que los ciudadanos, ciudadanas y organizaciones sociales puedan evaluar la gestión pública y específicamente a todo lo relacionado con las políticas de discapacidad en el Municipio.
6. Presentar propuesta de reglamentación y/o actualización del proceso de elección de los representantes al Comité de Discapacidad para aprobación del alcalde de curso.
7. Definir y aprobar el cronograma y la coordinación necesaria para la elección de los representantes del Comité de Discapacidad del Municipio.
8. Contribuir al desarrollo de estrategias que permitan posicionar en la agenda pública el tema de discapacidad en las diferentes instancias públicas y privadas Locales y Nacionales con el propósito de hacer de éste, un tema transversal.
9. Propender porque se respeten y difundan los derechos y deberes de las personas con discapacidad, sus familias, sus cuidadoras y cuidadores, teniendo en cuenta su condición de género, clase social, grupo étnico, diversidad poblacional u orientación sexual.
10. Realizar el seguimiento correspondiente a la atención integral de las personas en condición de discapacidad teniendo en cuenta no solamente su limitación funcional o de movilidad, sino también factores psicológicos, sociales, emocionales y ambientales.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 11 de 11

11. Presentar al Concejo de Bucaramanga, un informe anual sobre la evaluación de gestión y de resultados del Sistema Municipal de Discapacidad y su desarrollo en las diferentes instancias incluyendo un capítulo específico de los representantes de cada uno de los sectores en el que presentarán la gestión adelantada en función de su representatividad como consejero y consejera distrital de discapacidad y evaluarán la gestión pública en el cumplimiento de la Política Pública de Discapacidad, así como los programas y proyectos contemplados en el Plan de desarrollo en atención a las metas programadas en materia de Discapacidad.

ARTÍCULO 9.- SESIONES. EL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO DINAMIZADOR MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD del Municipio de Bucaramanga sesionará cada cuatro (04) meses y de manera extraordinaria cuando este lo considere.

PARÁGRAFO: EL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO DINAMIZADOR MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, brindará el soporte técnico que requiera el Comité Municipal de Discapacidad para el efectivo y eficiente desempeño de las funciones previstas del mismo.

ARTÍCULO 10.- INSTANCIAS. EL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO DINAMIZADOR MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD del municipio de Bucaramanga, para todos los efectos tendrá la siguiente instancia:

1. Comité de Discapacidad creado mediante el Decreto Municipal 0136 de 2011.

ARTÍCULO 11. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y su respectiva publicación.

Presentado por:



OSCAR JAVIER DIAZ LAYTON
Concejal de Bucaramanga.
PARTIDO CONSERVADOR